



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE  
**10126**

**16 SET. 2021**

Por la cual se reconoce el vocero de una iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio y se inscribe el comité promotor

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el 24 de agosto del 2021 se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA."*, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

***"CONSIDERAMOS QUE ESTOS ARTÍCULOS, ACUERDO DE LA HABANA, Y ACTO LEGISLATIVO NO SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LA REALIDAD EN QUE COLOMBIA HOY SE ENCUENTRA, Y POR ESO ES NECESARIO MODIFICARLOS."***

Que en la solicitud de inscripción se señala como integrantes del comité promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA	19.282.047
2	PIERE GIOVANNI ONZAGA RAMIREZ	79.947.356
3	CARLOS ARTURO AMAYA MARCHESIELLO	91.229.369
4	ALVARO JANY BARBOSA	91.229.987

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**.

Que los artículos 5º y 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional Aprobatorio, estableciendo que, para la inscripción, el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA."*, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos, el proyecto de articulado, correspondiente al mecanismo de participación ciudadana. Que la Registraduría Delegada en lo Electoral, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA."*, se encuentra ajustada a la ley.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

No. **10126** de

**16 SET. 2021**

Continuación Resolución No.

*Por la cual se reconoce el vocero de una iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio y se inscribe el comité promotor*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo del artículo 3° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **“ARTÍCULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARÁGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**, se procedió a la consulta de la información, verificándose que los integrantes del comité promotor y el vocero de la iniciativa son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde con los nombres y números de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)”**.

Que la solicitud de inscripción para un Referendo Constitucional Aprobatorio es presentada por un comité promotor, el cual debe designar un vocero a quien de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: **“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”**.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: **“LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA.”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del comité promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.	AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA	19.282.047
2.	PIERE GIOVANNI ONZAGA RAMIREZ	79.947.356
3.	CARLOS ARTURO AMAYA MARCHESIELLO	91.229.369
4.	ALVARO JANY BARBOSA	91.229.987

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como vocero de la iniciativa al señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.047.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**10126**

Continuación Resolución No. de

*Por la cual se reconoce el vocero de una iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio y se inscribe el comité promotor*

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA."*, se le asignará el consecutivo **RCA-2021-02-005**, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, vocero de la iniciativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 16 SET. 2021.

**NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral  
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE  
Proyectó: Álvaro Andrés Sanabria Rojas – Funcionario RDE – DGE